

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00201 00
Accionante : JHON ALEXANDER NIÑO ROBAYO
Accionado : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **JHON ALEXANDER NIÑO ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.582.500, quien actúa en nombre propio, contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, por la presunta violación de su **derecho fundamental de petición**.

En consecuencia, se dispone:

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **DIRECTORA** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**¹, o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora del contenido del presente auto².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

¹ Notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

² jhonalexandernino2021@hotmail.com; yeimiperez2021@hotmail.com

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de8b1e7a3352058d79b32d96c178321b42675110362b3838261a0d25feff3dec

Documento generado en 16/07/2021 10:28:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**